



**REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, integrada por los miembros del Pleno: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN n.º AUD-2025-020
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EL 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2025**

I. Antecedentes de hecho:

1. El 19 de febrero de 2019, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante la decisión n.º DEC-2019-044, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley n.º 10-04¹, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.
2. El 17 de junio de 2019, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigido al Lic. Jaime del Rosario Sánchez, director municipal, se notificó a la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

¹ De fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

² Vid. Oficio n.º 008439/2019.

Resolución n.º AUD-2025-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la Ley n.º 10-04 y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04³, el 6 de noviembre del año 2019, a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos a la Junta de Distrito Municipal de Maizal, a través del Concejo de Vocales, del Lic. Jaime del Rosario Sánchez, director municipal, y del Sr. Fernando Emilio Fernández, exdirector municipal, fue remitido el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria, que abarcó el período auditado. Esta actuación tuvo como finalidad que los destinatarios tuvieran la oportunidad procesal de formular las observaciones, reparos o réplicas pertinentes respecto del contenido del documento notificado.
4. Como consecuencia de la referida actuación, según reposa en el expediente, el 18 de noviembre de 2019⁵, el Sr. Fernando Emilio Fernández, exdirector municipal de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, presentó sus reparos a las observaciones contenidas en el informe provisional emitido por el equipo auditor actuante.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos sobre el procedimiento objeto de la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 18-24, sobre la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, corresponde al Pleno abocarse al examen del contenido del informe de la auditoría realizada a fin de adoptar la decisión correspondiente en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales.

II. Consideraciones de derecho:

6. Que acorde a lo establecido en los artículos 248 y 250 de la Constitución dominicana, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el numeral 7 del artículo 29⁶ de la Ley n.º 18-24⁷, de la Cámara de Cuentas.
7. Que por su parte, el artículo 60 de la Ley n.º 18-24 establece, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I que:

³ Aprobado en fecha 20 de septiembre del año 2004.

⁴ Vid. Oficios n.ºs 017270/2019, 017271/2019 y 017272/2019, emitidos en fecha 6 de noviembre de 2019.

⁵ A través de la comunicación marcada con el registro de recepción Sigob n.º 018008/2019.

⁶ Vid. artículo 9 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁷ De fecha 27 de junio de 2024, en lo adelante por Ley n.º 18-24 o Ley n.º 18-24.

Resolución n.º AUD-2025-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”⁸.

8. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, las juntas de los distritos municipales se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas, las cuales, según las disposiciones de la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios⁹, se constituyen como órganos desconcentrados del ayuntamiento del municipio que ejercerán gobierno sobre los distritos municipales, debiendo garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todas las personas.
9. Que los artículos 261 y 270 de la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos y de todos los organismos y sociedades de ellos dependientes, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno Central y de los municipios.
10. Que el artículo 68 de la Ley n.º 18-24¹⁰, dispone que el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 5 del artículo 29 de la Ley n.º 18-24¹¹, deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas.
11. Que la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, a tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada “con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD”.

⁸ Vid. Párrafo I, del artículo 30 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁹ Vid. artículo 8 de la Ley n.º 176-07.

¹⁰ Vid. artículo 30 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

¹¹ Vid. numeral 7) del artículo 19 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Resolución n.º AUD-2025-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

12. Que en el proceso de verificación, necesario para la aprobación del informe final de auditoría objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
13. Que la labor de auditoría desarrollada por los profesionales actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 69 de la Ley n.º 18-24¹², son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, las unidades de control interno de las entidades auditadas y otras instituciones encargadas de funciones de control y supervisión.
14. Que conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución, en el Informe de Auditoría y el Informe Legal aprobados y anexos, a tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este órgano colegiado ha podido constatar que la Cámara de Cuentas de la República ha observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso. Dicho cumplimiento se ha evidenciado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, así como por la recepción y valoración de los argumentos expuestos en los escritos de réplica presentados.
15. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en los artículos 69, numeral 7, 74 y 110 de la Constitución y desarrollados en la Ley n.º 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la Ley n.º 10-04 deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría iniciado objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley n.º 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

¹² Vid. Artículo 39 de la Ley n.º 10-04.

Resolución n.º AUD-2025-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

VISTA: la Ley n.º18-24, de fecha 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º107-13¹³, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley n.º 247-12¹⁴, orgánica de la Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 176-07¹⁵, del Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.

VISTA: la Ley n.º 423-06¹⁶, orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley n.º 166-03¹⁷, que dispone que para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la nación sería de 8 %, y a partir del año 2005 se consignará un 10 %, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.

VISTA: La Ley n.º 126-01¹⁸, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad.

VISTA: la Ley n.º 55-99, que eleva la Sección Maizal, del municipio de Esperanza, provincia Valverde, a la categoría de Distrito Municipal, de fecha 8 de junio de 1999.

VISTAS: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTAS: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

¹³ De fecha 6 de agosto del año 2013.

¹⁴ De fecha 9 de agosto de 2012.

¹⁵ De fecha 17 de julio de 2007.

¹⁶ Promulgada el 17 de noviembre de 2006.

¹⁷ Promulgada el 6 de octubre de 2003.

¹⁸ De fecha 26 de junio del año 2001.

Resolución n.º AUD-2025-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016 que expresa una *Opinión con salvedad* y el Informe Legal correspondiente, los cuales formarán parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado el plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas y a las unidades de la Contraloría y de Auditoría Interna, conforme al artículo 69 de la Ley n.º 18-24, y al artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a la Junta de Distrito Municipal de Maizal, a su Concejo de Vocales, al Sr. Jaime del Rosario Sánchez, director municipal de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, y al Sr. Fernando Emilio Fernández, exdirector municipal; a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM), a la Liga Municipal Dominicana (LMD), y a la Procuraduría General de la República con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) así como a todo otro organismo contemplado en el ordenamiento jurídico, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, derogada posteriormente por la Ley n.º 18-24, cuyos artículos 86 y siguientes reiteran el mismo mandato, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno, o un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley n.º 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley n.º 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación, junto con el Informe de Auditoría y

Resolución n.º AUD-2025-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

el Informe Legal aprobados, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), años 182 años de la Independencia y 161 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, el Informe Legal, así como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno n.º PL-2025-013, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración; contentiva de siete (7) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/60efb6d9-9f53-44db-875d-6c279a4ec6ed>

Resolución n.º PL-2025-013, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO
DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 008439/2019)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	19
V.	CONCLUSIONES GENERALES	31
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	32
	ANEXOS	33



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Presupuestos	Dipre
Fondo de Pensiones de los Trabajador de la Construcción	Fopetcons
Impuesto Sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia n.º 008439/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, según Resolución DEC-2019-044 de fecha 19 de febrero de 2019, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: **Artículo 30. Clases de Control Externo. Párrafo I.** “La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas de auditoría, emitidas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes, para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- a) Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- b) Ley n.º 55-99, que eleva la Sección Maizal, del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, a la categoría de Distrito Municipal, de fecha 8 de junio de 1999.
- c) Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.



- d) Ley n.º 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.
- e) Ley n.º 341-09, que introduce modificaciones a la Ley n.º 176-07, de fecha 26 de noviembre de 2009.
- f) Ley n.º 163-03, sobre la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, de fecha 6 de octubre 2003.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, detalladas en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

La **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, consagra en el Plan Estratégico 2016-2024, los siguientes asuntos:

- a. Integrar a los pobladores en el diseño, planificación y ejecución de los programas y proyectos.
- b. Dotar a Distrito Municipal de una agenda consensuada con mira al 2014-2024, que contemple las estructuras, programas y proyectos necesarios para alcanzar el desarrollo sostenible.
- c. Elevar la calidad del capital social y garantizar su continuidad.

6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

Los principales niveles operativos y administrativos de la entidad se describen a continuación:

- Director de la Junta Municipal
- Concejo de Vocales
- Departamentales

La entidad carece de organigrama para el período auditado.



7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 2** se presenta una relación en detalle de los funcionarios principales con nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Electoral, cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Concejo de Vocales

Lic. Jaime Del Rosario Sánchez
Director municipal

Sr. Fernando Emilio Fernández
Exdirector municipal

**Junta de Distrito Municipal de Maizal,
Municipio de Esperanza, provincia Valverde**

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio n.º 008439/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria, que se acompañan, de la **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, y un resumen de las políticas contables.

Responsabilidad de la Administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de esos estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y la presentación razonable de estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude y error; seleccionando y aplicando políticas apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. La misma fue efectuada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Base para la Opinión Con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan de la **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. No.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE
4.1	Impuesto Sobre la Renta dejado de retener	211,843
4.2	Desembolsos sin suministrar	92,418
4.3	Desembolsos realizados sin los documentos soporte	16,047,588
4.4	Pago de pólizas sin evidenciar su existencia	315,156
4.5	Duplicidad de partidas en los presupuestos de obras	38,330
4.6	Cálculo incorrecto e ITBIS dejado de retener	778,887
		246,578
4.7	Pagos realizados en exceso a lo contratado y presupuestado	241,244

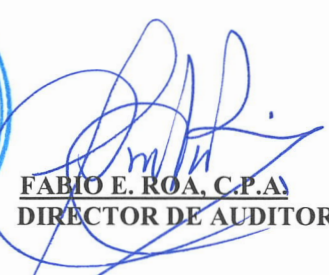
Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Base para la Opinión con Salvedad*”, los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, por la **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

9 de octubre de 2019
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


ESTAIRY PÉREZ LÓPEZ, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




FABIO E. ROA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, se presentan en los estados de ejecución presupuestaria, así como las Notas Explicativas detalladas a continuación:

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL,
MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016
(Valores expresados en pesos dominicanos-RD\$)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>Excesos/ (Faltantes)</u>	
<u>Ingresos por fuentes</u>					
Impuestos		104,500	58,550	45,950	
Transferencias		17,957,533	25,957,532	(7,999,999)	
Ingresos por contraprestación		464,000	65,250	398,750	
Otros ingresos		34,500	6,550	27,950	
Total de ingresos	2.1	18,560,533	26,087,882	(7,527,349)	✓
<u>Gastos corrientes y de capital</u>					
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	8,604,230	8,290,075	314,155	
Contratación de Servicios	2.3	2,037,700	2,274,564	(236,864)	
Materiales y Suministros	2.4	2,449,009	2,625,853	(176,844)	
Transferencias Corrientes a Entidades Privadas	2.5	1,043,900	974,202	69,698	
Transferencias de Capital al Sector Privado	2.6	1,535,800	0	1,535,800	
Activos no Financieros	2.7	2,889,894	2,249,969	639,925	
Infraestructura	2.8	0	8,373,810	(8,373,810)	
Aplicaciones Financieras	2.9	0	0	0	
Total de Gastos		18,560,533	24,788,473	(6,227,940)	✓
Superávit/Déficit		0	1,299,409	(1,299,409)	✓

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria

epf
4-7

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL,
MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015
(Valores expresados en pesos dominicanos-RD\$)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>Excesos/ (Faltantes)</u>
<u>Ingresos por fuentes</u>				
Impuestos		104,500	118,750	(14,250)
Transferencias		17,957,533	22,957,532	(4,999,999)
Ingresos por contraprestación		464,000	317,000	147,000
Otros Ingresos		<u>34,500</u>	<u>15,500</u>	<u>19,000</u>
Total de ingresos	2.1	18,560,533	23,408,782	(4,848,249) ✓
<u>Gastos corrientes y de capital</u>				
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	8,604,230	8,670,056	(65,826)
Contratación de Servicios	2.3	2,037,700	2,129,106	(91,406)
Materiales y Suministros	2.4	2,449,009	2,749,290	(300,281)
Transferencias Corrientes a Entidades Privadas	2.5	1,043,900	1,393,444	(349,544)
Activos no Financieros	2.6	1,535,800	2,471,359	(935,559)
Infraestructura	2.7	<u>2,889,894</u>	<u>5,983,213</u>	<u>(3,093,319)</u>
Total de Gastos		18,560,533	23,396,468	(4,835,935) ✓
Superávit/Déficit		<u>0</u>	<u>12,314</u>	<u>(12,314) ✓</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria del 1.º. de enero al 31 de diciembre de 2015, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria

epf

J-7

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL,
MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2014
(Valores expresados en pesos dominicanos-RD\$)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>Excesos/ (Faltantes)</u>	
<u>Ingresos por fuentes</u>					
Impuestos		92,500	45,650	46,850	
Transferencias		17,957,532	19,957,532	(2,000,000)	
Otros ingresos		501,500	503,500	(2,000)	
Activos no Financieros		6,000	0	6,000	
Total de ingresos	2.1	18,557,532	20,506,682	(1,949,150)	✓
<u>Gastos corrientes y de capital</u>					
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	8,936,210	8,663,063	273,147	
Contratación de Servicios	2.3	637,600	713,210	(75,610)	
Materiales y Suministros	2.4	2,261,511	4,018,096	(1,756,585)	
Transferencias Corrientes a Entidades Privadas	2.5	716,600	984,200	(267,600)	
Transferencias de Capital al Sector Privado	2.6	180,000	105,851	74,149	
Activos no Financieros	2.7	4,450,026	2,201,097	2,248,929	
Infraestructura	2.8	0	3,271,256	(3,271,256)	
Aplicaciones Financieras	2.9	1,375,585	1,156,746	218,839	
Total de Gastos		18,557,532	21,113,519	(2,555,987)	✓
Superávit/Déficit		0	(606,837)	606,837	✓

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2014, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria.




**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL
MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2013
(Valores expresados en pesos dominicanos-RD\$)**

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>Excesos/ (Faltantes)</u>	
<u>Ingresos por fuentes</u>					
Impuestos		131,000	807,626	(676,626)	
Transferencias		16,640,226	16,640,225	1	
Otros ingresos		469,000	426,625	42,375	
Activos no Financieros		5,131	0	5,131	
Total de ingresos	2.1	17,245,357	17,874,476	(629,119)	✓
<u>Gastos corrientes y de capital</u>					
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	8,284,277	8,093,575	190,702	
Contratación de Servicios	2.3	679,888	735,805	(55,917)	
Materiales y Suministros	2.4	2,385,106	2,992,514	(607,408)	
Transferencias Corrientes a Entidades Privadas	2.5	655,600	839,600	(184,000)	
Activos no Financieros	2.7	3,768,268	1,581,148	2,187,120	
Infraestructura	2.8	0	1,775,377	(1,775,377)	
Aplicaciones Financieras	2.9	1,472,218	2,057,421	(585,203)	
Total de Gastos		17,245,357	18,075,440	(830,083)	✓
Superávit/Déficit		0	(200,964)	200,964	✓

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2013, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria




**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL,
MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE**
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria de la **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, han sido preparados de conformidad con la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos originados por las operaciones propias de la **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, y las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registrados bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los Gastos

El Ayuntamiento reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se aplican los valores

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).



1.5 Impuesto Sobre la Renta

La **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, está exenta del pago del impuesto sobre la renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que estén sujeto a la retención correspondiente de acuerdo a lo que establece la Ley n.º 11-92, así como, otras personas físicas y jurídicas por pagos de compra de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos por fuentes

<u>Ingresos por fuentes</u>	<u>Recibido/ Recaudado</u>			<u>2013</u>
	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	
Impuestos				
Impuestos sobre lidia de gallos	2,500	3,500	3,300	2,200
Impuestos sobre billares	2,600	600	3,400	2,100
Otros impuestos	2,950	8,200	7,600	768,026
Anuncios, muestras y carteles	8,900	5,200	4,500	6,750
Recolección de desechos solidos	0	0	26,850	28,550
Instalación de planta de gas y combustibles	14,000	18,000	0	0
Licencias de construcción	27,600	23,250	0	0
Licencia para instalación de telecomunicaciones	0	60,000	0	0
Subtotal	58,550	118,750	45,650	807,626 ✓
Transferencia				
Corriente ordinaria según ley	10,774,519	10,774,519	10,774,519	9,984,135
Capital ordinaria según ley	7,183,013	7,183,013	7,183,013	6,656,090
Extraordinaria de capital según ley	8,000,000	5,000,000	2,000,000	0
Subtotal	25,957,532	22,957,532	19,957,532	16,640,225 ✓
Ingresos por contraprestación				
Inhumación y exhumación	9,450	8,050	5,100	8,250
Certificación de vida y costumbre	150	600	950	2,100
Licencias de construcción	0	0	15,500	51,775
Recolección de desechos solidos	31,500	23,400	0	0
Instalación de planta de gas y combustibles	0	0	22,000	15,000
Arrendamiento de solares	8,000	0	0	1,000
Arrendamiento de terrenos y nichos en el cementerio	0	0	1,000	1,000
Alquiler de equipos pesados	0	253,000	420,000	297,900
Otros alquileres de bienes muebles	0	3,500	1,800	6,700
Matanza y expendio de carnes	15,850	28,050	28,900	37,700
Venta de terreno de cementerio	0	0	8,250	5,200
Otras tasas	300	400	0	0
Subtotal	65,250	317,000	503,500	426,625 ✓
Otros ingresos				
Venta de terreno de cementerio	6,550	15,500	0	0
Total de ingresos	26,087,882	23,408,782	20,506,682	17,874,476 ✓

ep
9-7

2.2 Remuneraciones y contribuciones

Los desembolsos por remuneración y contribuciones al personal realizados por la entidad, desde el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, se describen a continuación:

	2016	Montos ejecutados		2013
		2015	2014	
Remuneraciones y contribuciones				
Sueldos fijos	3,288,391	3,424,737	3,378,000	3,102,329
Sueldos al personal contratado e igualado	258,000	294,000	198,000	260,026
Honorarios profesionales y técnicos a nivel universitario	0	0	96,000	95,200
Gastos de representación en el país	168,000	168,000	168,000	161,500
Sueldos Anual No. 13	531,590	568,212	601,020	562,467
Prima de transporte	25,438	5,681	16,000	23,000
Dietas en el país	9,000	14,000	18,000	11,800
Contribuciones al seguro de salud	377,768	311,776	308,334	295,040
Contribuciones al seguro de pensiones	377,848	318,290	311,268	294,696
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	52,048	44,560	45,241	55,828
Sueldos de personal nominal	3,201,992	3,520,800	0	0
Jornales	0	0	3,523,200	3,231,689
Remuneraciones y Contribuciones	8,290,075	8,670,056	8,663,063	8,093,575 ✓

2.3 Contratación de Servicios

El rubro de contratación de servicios ejecutados por la entidad, del 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, se compone como sigue:

	2016	Montos ejecutados		2013
		2015	2014	
Contratación de Servicios				
Servicio telefónico de larga distancia	99,918	50,000	48,000	35,160
Teléfono local	48,000	44,000	36,100	52,107
Agua	0	2105	735	1,432
Publicidad y propaganda	14,000	30,000	45,500	38,000
Impresión y encuadernación	12,191	1,900	0	0
Alquiler de tierras	3,000	0	0	0
Alquiler de terrenos	0	100,000	0	0
Seguros de bienes muebles	25,000	15,000	61,000	8,000
Mantenimiento y rep. de equipos de transp. y elevación	10,293	56,149	0	0
Comisiones y gastos bancarios	39,488	75,081	52,246	104,070
Eventos generales	189,930	232,411	0	0
Viáticos dentro del país	138,000	138,000	138,000	129,600
Servicios funerarios y gastos conexos	88,085	32,625	54,300	47,100
Maquinarias y equipos	0	0	21,079	24,075
Otros servicios no personales	0	0	236,750	296,261
Obras menores	0	0	19,500	0
Transferencias de capital a Asociaciones s/f de lucro	0	22,500	0	0
Disminución de cuentas por pagar interna de corto plazo	1,606,659	1,329,335	0	0
Contratación de Servicios	2,274,564	2,129,106	713,210	735,805 ✓

CP

CF

2.4 Materiales y Suministros

Los gastos correspondientes a materiales y suministros, ejecutados durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre 2016, están compuestos por las siguientes partidas:

	<u>2016</u>	<u>Montos ejecutados</u>		<u>2013</u>
		<u>2015</u>	<u>2014</u>	
<u>Materiales y Suministros</u>				
Alimentos y bebidas para personas	265,577	64,852	555,355	438,555
Prendas de vestir	0	20800	0	43,000
Llantas y neumáticos	180,627	315,119	167,686	276,298
Gasolina	90,000	90000	2978230	2,004,735
Gasoil	1,736,759	2,010,409	0	0
Contribuciones al seguro de salud	0	0	0	7,000
Material para limpieza	19,434	4650	0	0
Útiles de escritorio, oficina, informática y de enseñanza	38,687	35,619	38,113	84,926
Productos eléctricos y afines	225,594	167841	191822	53,211
Útiles menores médico-quirúrgicos	69,175	40,000	86,890	84,789
Total Materiales y Suministros	<u>2,625,853</u>	<u>2,749,290</u>	<u>4,018,096</u>	<u>2,992,514</u> ✓

2.5 Transferencias corrientes a entidades privadas

Desde el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la entidad realizó los desembolsos por concepto de Transferencias Corrientes al Sector Privado, que se detallan a continuación:

	<u>2016</u>	<u>Montos ejecutados</u>		<u>2013</u>
		<u>2015</u>	<u>2014</u>	
<u>Transferencias corrientes a entidades privadas</u>				
Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	401,000	627,600	556,200	393,600
Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	365,502	315,844	0	0
Becas Nacionales	43,500	48,000	0	0
Transferencias corrientes a asociaciones s/f de lucro	164,200	402,000	428,000	446,000
Total transferencias corrientes a Entidades privadas	<u>974,202</u>	<u>1,393,444</u>	<u>984,200</u>	<u>839,600</u> ✓

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2.6 Transferencias de capital al sector privado

Las transferencias de capital al sector privado realizada por la entidad durante los años 2013 al 2016, se detallan a continuación:

	2016	<u>Montos ejecutados</u>		2013
		<u>2015</u>	<u>2014</u>	
Transferencias de capital al sector privado				
Transferencias de capital a instituciones s/f de lucro	0	0	105,851	0
Total transferencias de capital al sector privadas	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>105,851</u>	<u>0</u> ✓

2.7 Activos no financieros

Durante los períodos comprendidos entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la entidad ejecutó a través del objeto de Activos No Financieros, las partidas que se detallan a continuación:

	2016	<u>Montos Ejecutados</u>		2013
		<u>2015</u>	<u>2014</u>	
Activos no financieros				
Muebles de oficina y estantería	0	34,047	79,700	0
Automóviles y camiones	400,800	400,800	470,761	0
Equipo de comunicación, telecomunicaciones y señalamiento.	0	9,000	16,000	0
Herramientas y maquinarias herramientas	1,740,005	1,800,762	1,556,228	1,388,148
Estudios de pre-inversión	109,164	191,750	78,408	193,000
Terrenos urbanos sin mejoras	0	35,000	0	0
Total Activos no Financieros	<u>2,249,969</u>	<u>2,471,359</u>	<u>2,201,097</u>	<u>1,581,148</u> ✓

2.8 Infraestructura

Los estados de ejecución presupuestaria de los años sujetos a examen presentan gastos en infraestructura, conforme al siguiente detalle

	2016	<u>Montos Ejecutados</u>		2013
		<u>2015</u>	<u>2014</u>	
Infraestructura				
Obras hidráulicas y sanitarias	0	1,240,725	0	621,235
Infraestructura terrestre y obras anexas	8,296,888	699,692	1,300,000	705,903
Obras urbanísticas	76,922	4,042,796	1,334,000	0
Otras construcciones y mejoras	0	0	637,256	448,239
Total de gasto en Infraestructura	<u>8,373,810</u>	<u>5,983,213</u>	<u>3,271,256</u>	<u>1,775,377</u> ✓

emp

97

2.9 Aplicación financiera

La entidad incurrió en gastos por disminución de cuentas por pagar presentado, conforme al siguiente detalle:

	Montos Ejecutados			
	2016	2015	2014	2013
<u>Aplicaciones financieras</u>				
Disminución de cuentas por pagar interna de corto plazo	0	0	1,156,746	2,057,421
Total del gasto en Aplicaciones Financieras	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>1,156,746</u>	<u>2,057,421</u> ✓

ep
97

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Impuesto sobre la renta dejado de retener

Comprobamos que durante los periodos 2013-2016, la entidad dejó de retener un monto de **RD\$211,843.**, por concepto de impuesto sobre la renta a proveedores de bienes y servicios. Ver detalle en el **anexo 3**.

La Ley n.º 11-92 Código Tributario de la República Dominicana, de fecha de fecha 16 de mayo de 1992, artículo 309, Designación de Agentes de Retención, establece:

“Las Entidades públicas, los comerciantes, las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles, con o sin personería jurídica, las sociedades cooperativas y las demás Entidades de derecho público o privado cuyo objeto principal consista en la realización de actividades comerciales, los profesionales, comisionistas, consignatarios y rematistas, deberán actuar como agente de retención cuando paguen, o acrediten en cuenta a personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen, excepto a las personas jurídicas legalmente constituidas, importes por los conceptos y en las formas que establezca el Reglamento. Esta retención tendrá carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según el caso, y procederá cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliados en el país”.

La Ley n.º 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de noviembre de 2012, artículo 10, párrafo y literal (e) respectivamente expresa:

“Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta.

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.



En comunicación de fecha 21 de agosto de 2019, la Licda. Perfecta Noelís Polanco, CIE. n.º 033-0025590-2, tesorera de la Junta Municipal, expresa: “(...) *no poseemos datos que evidencien por qué no se hicieron las retenciones de ISR a cada uno de los cheques especificado y correspondiente al periodo de 1ro de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2016*”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al encargado de Contabilidad, para que en lo adelante se realicen las deducciones de impuesto sobre la renta correspondientes.

Reacción de la administración de la entidad

El Sr. Fernando Emilio Fernández, exdirector municipal, en su comunicación de fecha 18 de noviembre, 2019, explica: “*Durante la gestión que me tocó dirigir procedimos a dar cumplimiento a la ley 11-92 ya que trabajamos en coordinación con la Administración local de Impuestos Internos de la Provincia Valverde, precisándonos a retener el 5% a todos los suplidores de bienes y servicios que se encontraban registrados en esta Junta Distrital de Maizal y se entregaban a los días 5 de cada mes los montos retenidos por concepto de retenciones e impuesto sobre la renta a funcionarios*”.

Comentario y conclusiones de los auditores de la CCRD

En su respuesta de réplica la entidad, expresa haber procedido a retener el 5 % a todos los suplidores de bienes y servicios; no obstante, no se pudo evidenciar en campo, la aplicación de dicha retención.

4.2 Desembolsos sin suministrar

Durante el proceso de la auditoría, la entidad no suministró los desembolsos y los documentos soporte del monto de **RD\$92,418.**, incluidos en el Form. A-5-2 de gastos, anexo a la ejecución presupuestaria, sin especificar el tipo de gasto ejecutado, ver el siguiente detalle:



Fecha	N.º cheque	Beneficiario	Valor RD\$
Género y salud			
29/01/2016	1518	Rafael Corcino	7,125
	1520	Iván Guichardo	18,525
06/02/2014	1031	Dominga Cuevas	4,800
	1034	Alondra Lyliber Reyna	3,500
28/02/2014	1053	Marcos Ulloa	10,000
31/03/2014	1067	Colmado Tejada	14,568
28/10/2014	1181	Marcia Alexandra Almonte	8,000
	1182	Funeraria S. Ramón / César Hernández	11,400
	1185	Euri Rodríguez	10,000
	1190	Claribel Luna Núñez	4,500
Total			92,418 ✓

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio del 2009, artículo 64 establece:

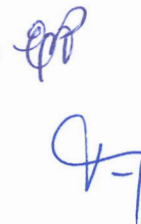
“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

En comunicación de fecha 21 de agosto de 2019, la Lcda. Perfecta Noelis Polanco, CIE n.º 033-0025590-2, tesorera y el Lcdo. Renso de Jesús Arias, CIE n.º 033-0013344-8, encargado de Recursos Humanos, de la Junta Municipal, expresan: *“Los cheques No. 1518-1520, no aparecieron en nuestros archivos”.*

En fecha antes cita, el Lcdo. Renso de Jesús Arias, CIE n.º 033-0013344-8, encargado de Recursos Humanos, de la Junta Municipal, expresa: *“Los cheques No. 1031-1034-1053-1067-1181-1182-1185-1190, no aparecen en nuestros archivos”.*

Recomendación:

Al director municipal corresponde requerir a la tesorera y encargado de Contabilidad, resguardar la documentación que sustentan la ejecución del gasto realizado por la entidad, a fin de estar en condición de dar cumplimiento con lo que establece el Decreto n.º 526-09.



Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación de fecha 18 de noviembre 2019, emitida por el Sr. Fernando Emilio Fernández, exdirector municipal, explica: *“Los cheques emitidos de las Cuentas de Personal y nóminas, Servicios generales, Inversión y capital, Educación Género y salud y Salario No. 13 (Regalía Pascual), fueron debidamente registrado en sus respectivos libros de Egresos en orden numérico y fecha como lo establece el reglamento de control interno de la Contraloría General de la República”.*

Comentario y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exdirector municipal en respuesta de réplica explica haber efectuado los correspondientes registros en sus libros de egresos, según lo establecido por la CGR; sin enviar evidencias que justifique lo citado; no obstante, en el proceso de la auditoría los documentos físicos no fueron suministrados, bajo el argumento de que no aparecieron en los archivos de la entidad.

4.3 Desembolsos realizados sin los documentos soporte

Durante la revisión realizada a los desembolsos efectuados por la **Junta de Distrito Municipal de Maizal**, para los años 2013-2016, evidenciamos pagos sin documentación soporte por un monto de **RDS\$16,047,588.**, ver detalle en el **anexo 4**.

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de fecha 21 de julio de 2009, capítulo IV, Metodología y Procesamiento para el Registro de las Transacciones en la Contabilidad General. artículo 18, establece: *“Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresa en el monto monetario que corresponde a cada una de ella y se refleja en los registros contables”.*

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.



En comunicación de fecha 21 de agosto de 2019, la Licda. Perfecta Noelís Polanco, CIE. n.º 033-0025590-2, tesorera de la Junta Municipal, expresa: “(...) al momento de revisar y ordenar todas las documentaciones en archivo, pudimos constatar que la documentación, o soporte de estos cheques y otros mas no existen en los archivos debido a que estos documentos estaban en un cuarto tirado en el piso donde la lluvia y el polvo lo destruyeron en su gran mayoría, esta es la razón por la que no existen las documentaciones de los desembolsos de estos cheques”.

Recomendación:

Al director municipal corresponde instruir al encargado de Contabilidad, asegurarse de resguardar en los archivos de la institución los documentos que sustenta la información financiera presentada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) y la Contraloría General de la República (CGR).

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación de fecha 18 de noviembre 2019, emitida por el Sr. Fernando Emilio Fernández, exdirector municipal, explica: “En relación con los cheques emitidos en las cuentas de Personal y Nóminas, Servicios Generales, inversión y Capital, Educación Salud y Género, Salario No. 13 (Regalía Pascual), se procedió a librar los pagos con su respectivos comprobante de gastos y el soporte correspondiente debidamente revisados por la Tesorería Municipal del distrito y el departamento de contabilidad”.

(...)

Comentario y conclusiones de los auditores de la CCRD

De acuerdo con lo replicado por la entidad, los pagos realizados contenían sus soportes anexos; sin embargo, no envió evidencias documentales. En ese sentido, en las revisiones efectuadas a los papeles de trabajo, se comprobó la situación planteada, por lo que la misma se mantiene tal como fue presentada en el informe.



4.4 Pago de pólizas sin evidenciar su existencia

Se evidenció que la Junta de Distrito Municipal de Maizal, realizó seis (6) obras civiles, que en la actualidad están concluidas y no presentan las Pólizas de Garantía de Avance, montos entregados por la entidad a los contratistas, sin exigir dicha póliza al momento de inicio de las obras, ni la de Vicios Ocultos, obras entregadas sin la entidad haber realizado las actas de recepción definitiva de las obras ya concluidas, incluidas en los gastos indirectos de los proyectos por el monto de **RD\$315,156.**, ver detalle en el **anexo 5**.

La Ley n.º 5560, establece la Presentación de una Garantía Temporal a Cargo de los Contratistas de Obras del Estado o de Instituciones Oficiales, de fecha 22 de junio de 1961, artículos 1 y 2, establecen:

“Artículo 1.- En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones”.

“Artículo 2.- A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno”.

Recomendación:

Al director municipal le compete instruir al encargado de Contabilidad, a los fines de que, posterior a la adjudicación y previo al pago de avance de obra a favor de los contratistas, requieran a los mismos la entrega de las pólizas correspondientes, en apego a lo estipulado en la Ley n.º 5560.



4.5 Duplicidad de partidas en los presupuestos de obras

Una vez revisados los presupuestos y pagos correspondientes a las obras ejecutadas por la **Junta de Distrito Municipal de Maizal**, se pudo confirmar la existencia de duplicidad de partidas en los gastos generales bajo los conceptos de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) y Ley n.º 6-86 por un monto de **RDS\$38,330**.

N.º	Obras	Contratista	CIE	1 % Ley 6-86	1% Fopetcons
1	Construcción de Acera y Contenes de la calle Principal y Aledaña del Barrio de Bejucal	Ing. Ramón Antonio Reyes	033-0032004-5	28,357	28,357
2	Instalación de los tubos conductores de Agua del barrio Valle Nuevo y la Sima Sector Damajagua Distrito Municipal de Maizal	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	6,557	6,557
3	Construcción de tubería en barrio Lola y Cabolana			3,415	3,415
Total				38,330	38,330

✓

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha 07 Julio de 2007, establece: *“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:*

“B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)*
- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto*
- *Control Financiero*
- *Control de Calidad”.*



Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al encargado de Contabilidad, a fin de que antes de realizar los pagos correspondientes a obras, se revise las partidas de los presupuestos y cubicaciones, de manera que se pueda actuar conforme lo establece el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República.

4.6 Cálculo incorrecto e ITBIS dejado de retener

- a) Mediante revisión de los presupuestos de las obras, verificamos que el ITBIS presentado en las propuestas de dos (2) proyectos, fue calculado en base al subtotal de las obras, debiendo ser al diez por ciento de la Dirección Técnica, presentando a la entidad por este concepto el valor de RD\$865,430., correspondiendo el monto de RD\$86,543, para una sobrevaloración mediante los pagos de **RD\$778,887.**

Obra	Subtotal Presupuestado	ITBIS Presupuestado	ITBIS (Norma 07-2007)	Diferencia Pagada
Construcción de Contenes, Aceras y Relleno, ubicado en el Sector Batey Libertad, Autopista Duarte, Sector Barrio, Las Flores, Barrio Nuevo y Batey Libertad, del Distrito Municipal del Maizal	4,126,266	742,728	74,273	668,455
Construcción de una capilla ubicada en el Sector Guamachos	681,676	122,702	12,270	110,432
Total	4,807,942	865,430	86,543	778,887

- b) Mediante el análisis de los presupuestos de las obras y pagos por adquisición de servicios comprobamos que la entidad dejó de retener por concepto de ITBIS el monto de **RD\$246,578.**, descrita en las siguientes condiciones:

- b.1) Observamos presupuestos de obras ejecutadas por personas físicas los cuales no transparentan el ITBIS y en los pagos no se evidencia la retención correspondiente al 18 % del 10 % de los gastos de la dirección técnica de los proyectos, dejando así de retener el monto de **RD\$210,492.** Ver detalle en el **anexo 6.**



- b.2) Verificamos desembolsos por concepto de adquisición de servicios a los cuales la entidad no realizó la retención correspondiente al ITBIS, por un monto de **RD\$36,086**. Ver detalle en el **anexo 6**.

La Norma General 07-2007, Norma General para establecer la Forma de Aplicación de la Exención a los Activos de ISR y el ITBIS para el Sector Construcción y del Uso de Comprobantes Fiscales que deben Sustentar sus Operaciones, de fecha 26 de junio de 2007, Dirección General de Impuestos Internos, artículo 4, establece:

“Cuando un contratista o subcontratista sean estas personas físicas o jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados. El ITBIS facturado de esta manera, estará sujeto a la retención del 100% si quien factura es una Persona Física y de 30% si quien factura es una Persona Jurídica”.

El Reglamento n.º 293-11, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III, del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de fecha 12 de mayo de 2011, artículo 25, párrafo III, establece:

“Artículo 25. Retención del ITBIS: La administración tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención, a los receptores de ciertos servicios o adquirientes de determinados, bienes, identificándose con precisión dichos servicios y bienes.

Párrafo III: En todo caso el agente de retención del impuesto queda obligado, además de retener, a declarar impuesto retenido a terceros y a pagar en el período correspondiente, el monto del impuesto retenido”.

La Norma General 02-05, sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero de 2005, artículos 2, 3, 4 y 5, establecen:

“Artículo 2.-A los fines de la aplicación del Artículo 1 de la presente Norma se consideran servicios profesionales liberales, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes servicios: de ingeniería en todas sus ramas, de arquitectura, de contaduría, de auditoría, de abogacía, computacionales, de administración, de diseño, asesorías y consultorías en general”.



“Artículo 3: Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios de alquiler de bienes muebles a otras sociedades con carácter lucrativo o no”.

“Artículo 4: A los fines de la aplicación del Artículo 3 de la presente Norma, se consideran servicios de alquiler bajo cualquier modalidad de bienes muebles, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes: alquiler de equipos, exceptuando los telefónicos, maquinarias, vehículos de motor, alquiler de bienes muebles para la organización de eventos”.

“Artículo 5: La retención aplicable para los servicios especificados en los artículos anteriores será el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS facturado”.

En comunicación de fecha 21 de agosto de 2019, la Lcda. Perfecta Noelís Polanco, CIE n.º 033-0025590-2, tesorera de la Junta Municipal, expresa: “(...) no poseemos datos ni informaciones que evidencien el porqué no se hizo las retenciones del ITBIS a cada cheque especificado en la solicitud No. 9, y correspondiente al periodo desde el 1ro de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2016”.

Recomendación:

Al director municipal le corresponde instruir al encargado de Contabilidad, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Normas 07-2007 y 02-05 de la Dirección General de Impuestos Internos.

4.7 Pagos realizados en exceso a lo contratado y presupuestado

Al comparar el valor contratado y presupuesto con los pagos realizados por la instalación de los tubos conductores de agua del Barrio Valle Nuevo y la Sima Sector Damajagua, Distrito Municipal de Maizal, se pudo verificar que la entidad realizó pagos al contratista Tobías Francisco Rodríguez, CIE n.º 033-0025195-0, por un monto de **RDS\$241,244.**, sin justificación alguna.

Contratado	Monto pagado	Exceso
855,706	1,096,950	241,244 ✓



El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“.... C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.*

Recomendación:

Al director municipal le corresponde, instruir al encargado de Contabilidad, para que los pagos de obras se correspondan con lo planificado y de existir discrepancias que generen mayores desembolsos de recursos las mismas sean evaluadas y sustentadas.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2019, emitida por el Sr. Fernando Emilio Fernández, exdirector municipal, explica: *“En análisis realizados a los pagos efectuados a las obras civiles elaboradas en los barrios Valle Nuevo y la Sima de la Sección Damajagua Vs. Barrios Lola y Cabolana del Distrito Municipal de Maizal, por conceptos de Instalaciones de los tubos conductores de Agua, observamos que la diferencia arrojada de RD\$241,244.00 (Doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con 00/100), correspondiendo esta última partida a la instalación de tuberías en Barrio lola y Cabolana, la cual se contabilizo por error nuestro a la obra realizada en la sección de Damajagua”.*



Comentario y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica expresa que la diferencia corresponde a la instalación de tuberías en otros proyectos, la cual se contabilizó por error en la obra señalada. No obstante, no suministraron evidencias en réplica que avale el citado error.

Portal CCRD



V. CONCLUSIONES GENERALES

En el capítulo II, se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una ***Opinión con Salvedad*** sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, presentados por la **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**.

- 5.1 Impuesto sobre la renta a proveedores de bienes y servicios dejado de retener por un monto de **RD\$211,843**. (Ref. 4.1)
- 5.2 Desembolsos con sus documentos soporte sin suministrar por la suma **RD\$92,418**. (Ref. 4.2)
- 5.3 Desembolsos realizados para los años 2013-2016, sin documentación soporte por un monto de **RD\$16,047,588**. (Ref. 4.3)
- 5.4 Pago de pólizas de garantía de avance, fiel cumplimiento y vicios ocultos; incluidas en los gastos indirectos de los proyectos por un monto de **RD\$315,156**, sin evidenciar su existencia. (Ref. 4.4)
- 5.5 Duplicidad de partidas en los presupuestos de obras bajo los conceptos de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) y Ley n.º 6-86 por un monto de **RD\$38,330**. (Ref. 4.5)
- 5.6 Cálculo incorrecto e ITBIS dejado de retener para una sobrevaloración mediante los pagos de **RD\$778,887**. (Ref. 4.6 a)
- 5.7 El ayuntamiento dejó de retener por concepto de ITBIS el monto de **RD\$246,578**. (Ref. 4.6 b)
- 5.8 Pagos realizados en exceso a lo contratado y presupuestado por un monto de **RD\$241,244**. (Ref. 4.7)



VI. RECOMENDACIONES GENERALES

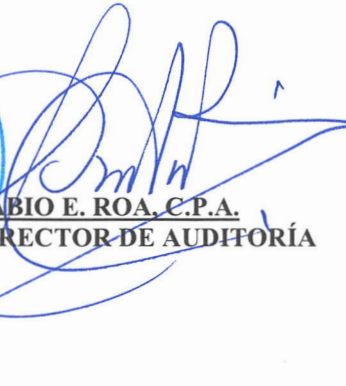
Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución del año 2015, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 1) La máxima autoridad de la **Junta de Distrito Municipal de Maizal** debe dar cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos propios de las actividades institucionales, como apoyo a la eficacia de la administración y para el aprovechamiento de manera adecuada de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales de la entidad.
- 2) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contado a partir de la fecha de notificación del informe final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

14 de agosto de 2025
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana



ESTAIRY PÉREZ LÓPEZ, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



FABIO E. ROA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL,
MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD**

DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA
Dirección General de Bienes Nacionales.	1832	03-11-1948		
Código Tributario de la República Dominicana.	11-92	16-05-1992		
Sistema Dominicano de Seguridad Social.	87-01	09-05-2001		
	188-07	09-08-2007		
	189-07	09-08-2007		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27-07-2001	526-09	21-07-2009
Dispone que todas las canteras y arenales ubicados en el dominio público o privado del Estado sean administrados y explotados por los ayuntamientos de los lugares donde éstos radiquen.	127-01	16-10-2001		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana.	10-04	20-01-2004	06-04	20-09-2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.	200-04	28-07-2004	130-05	25-02-2005
Tesorería Nacional.	567-05	30-12-2005	441-06	06-12-2006
Crédito Público.	06-06	20-01-2006	630-06	27-12-2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público.	423-06	17-11-2006	492-07	30-08-2007
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.	494-06	27-12-2006		
Planificación e Inversión.	498-06	28-12-2006		
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.	340-06	18-08-2006	490-07	30-08-2007
	449-06	06-12-2006	543-12	06-09-2012
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE).	05-07	08-01-2007		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.	10-07	08-01-2007	491-07	10-09-2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16-01-2008	251-15	13/08/2015
			523-09	21-7-2009
			525-09	
			527-09	
			528-09	
Orgánica de Administración Pública.	247-12	09-08-2012		

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control.



Anexo 2

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL,
MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE**

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de:	
			Entrada	Salida
Jaime Del Rosario Sánchez	033-0017740-3	Director	16/08/2016	Actual
Fernando Emilio Fernández	033-0013071-7	Exdirector	16/08/2006	16/08/2016
Johanna Liselotte Díaz	402-2238222-4	Suplente a director	16/08/2016	Actual
Nivela Altagracia Sánchez	033-0021484-2	Exsuplente a director	16/08/2006	16/08/2016
Carlos Andrés Morel	033-0023702-5	Vocal presidente	16/08/2016	Actual
Juan Adalberto Tejada	033-0018557-0	ExVocal presidente	16/08/2006	16/08/2016
Ramón Alejandro Almonte	033-0013794-4	Vocal	16/08/2016	Actual
Ramón Álvarez	092-0005656-3		16/08/2010	16/08/2016
Juan Yohanny Díaz	0330017352-7-			
Carlos Esteban Gómez	033-0017414-5			
Perfecta Noelís Polanco Reyes	033-0025590-2	Tesorera Distrital	16/08/2016	Actual
Dignara Melo	033-0014074-0	Extesorera Distrital	16/08/2006	16/08/2016
Félix Antonio Sánchez	033-0013722-5	Contable	16/08/2016	Actual
Pedro Alexis Liz Quiñones	033-0002507-3	Exasesor de Contabilidad	16/08/2006	16/08/2016

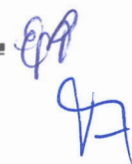
Actual a la fecha de ejecución de la auditoría



Anexo 3 1/2

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL MAIZAL,
MUNICIPIO ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEJADO DE RETENER**

Inversión				
Fecha	No. cheque	Beneficiario	Monto	ISR dejado de retener
11/02/2013	1898	Repuestos Yimmy o JC	12,322	616
28/02/2013	1915	Pedro Alexis Liz	4,500	225
12/04/2013	1943	Eddy Ramon Garcia Gil	139,645	6,982
	1945	Ochoa Hermanos C x A	500,000	25,000
30/04/2013	1947	Edwin Antonio Tavaréz	37,940	1,897
	1957	Pedro Alexis Liz	4,500	225
06/02/2014	2111	Fernando Villalona y Asoc., SRL	105,000	5,250
30/04/2014	2172	Repuestos R&F SRL	51,142	2,557
30/12/2014	2355	Gerónimo Román	50,000	2,500
29/06/2015	2472	Cristino Reyes Martínez	50,000	2,500
28/07/2015	2500	Estación de Gasolina Antonio Rojas, SRL	219,000	10,950
	2589	Edwin Antonio Tavaréz	49,465	2,473
30/05/2016	2733	Zunilda Altagracia Ovalle	550,000	27,500
Subtotal de ISR dejado de retener en inversiones			1,773,514	88,675 ✓
Servicios Municipales				
28/10/2015	26312	Marcia Alexandra Almonte G.	17,194	860
30/12/2015	26597	Pablo Ramon Gómez Cruz	10,000	500
	26602	Weni Gas, S. A.	13,893	695
01/08/2016	27715	Codetel	44,080	2,204
03/10/2016	27888	Rosa Cruz	8,000	400
	27867	Codetel	10,883	544
01/11/2016	27984	Kelvin Ant. Minier	12,500	625
	27961	Julio Cesar Gómez Polanco	8,000	400
Subtotal de ISR dejado de retener en Servicios Municipales			124,550	6,228 ✓



Anexo 3 2/2

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL,
MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEJADO DE RETENER**

N.º	Obra	Contratista	CIE	Subtotal Presupuestado	ISR dejado de retener (20 %*5 %)
1	Construcción de Acera y Contenes de la calle Principal y Aledaña del Barrio de Bejucal	Ing. Ramón Antonio Reyes	033-0032004-5	2,835,728	28,357
2	Instalación de los tubos conductores de Agua del barrio Valle Nuevo y la Sima Sector Damajagua Distrito Municipal de Maizal	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	655,713	6,557
3	Electrificación del Play de Damajagua	Ing. Winston Espinal	034-0035071-0	1,296,500	12,965
4	Construcción de Dogout Play El Maizal	Ing. Ramón Antonio Reyes	033-0032004-5	402,440	4,024
6	Construcción de tubería en barrio Lola y Cabolana	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	341,525	3,415
7	Construcción de Contenes, Aceras y Relleno, ubicado en el Sector Batey Libertad, Autopista Duarte, Sector Barrio, Las Flores, Barrio Nuevo y Batey Libertad, del Distrito Municipal del Maizal			4,126,266	41,263
8	Construcción de una capilla ubicada en el Sector Guamachos			681,676	6,817
9	Construcción de aceras y contenes en Ojo de Agua, Damajagua			898,940	8,989
10	Construcción de contenes de hormigón simple en Barrio Viejo, calle Angel Bellini.	Ing. Ramón Antonio Reyes	033-0032004-5	292,246	2,922
11	Construcción de contenes de hormigón simple en el Barrio Viejo Calle 19 de Marzo			162,990	1,630
Subtotal				11,694,024	116,939 ✓
Total de ISR dejado de retener				13,592,088	211,843 ✓



**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO DE
ESPERANZA,
PROVINCIA VALVERDE, R.D.
DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTOS SOPORTE**

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Adolece de:
Género y Salud					
28/02/2013	858	Farmacia Papo o Joany Rodríguez	Pago por la compra de medicina donadas a personas de escasos recursos	18,083	Sin soporte
03/06/2013	918	Farmacia Papo o María Rodríguez		15,817	
26/07/2013	941	Colmado La Economía o Kanty Chávez	Pago por alimentos utilizados en la Junta.	6,175	
28/08/2013	952	Farmacia Papo o María Rodríguez	Pago órdenes de compra de medicamentos a personas de escasos recursos.	14,250	
29/10/2013	984			11,400	
06/02/2014	1036	Casa Domínguez, SRL	Pago por la compra de electrodomésticos, donadas a personas de escasos recursos	12,500	
	1038	Farmacia Papo o María Rodríguez	Pago por la compra de medicina donadas a personas de escasos recursos	15,172	
28/02/2014	1059	Colmado La Economía	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos	24,000	
31/03/2014	1071	Farmacia Papo o María Rodríguez	Pago por la compra de medicina donadas a personas de escasos recursos	10,000	
30/04/2014	1087			11,000	
	1088	Funeraria San Judas	Compra de ataúdes para ser donadas a personas de escasos recursos.	6,500	
30/05/2014	1098	Margarita Dilone Ortiz	Ayuda para trasplante de riñón a persona de escasos recursos.	10,000	
	1103	Colmado La Economía o Kanty Chávez	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos	17,275	
	1107	Colmado Rodríguez o Vicenta M. Muñoz		5,700	
	1108	Colmado Tejada o José Luis Tejada		8,520	
02/07/2014	1120	Colmado La Economía o Kanty Chávez		11,750	
	1121	Casa Domínguez, SRL	Compra de electrodomésticos, para ser donadas	10,574	
	1122	Colmado Tejada o José Luis Tejada	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos	12,450	
	1123	Farmacia Papo o María Rodríguez	No Legible, en mal estado.	6,500	
30/07/2014	1134	Juan Rafael Rodríguez	Ayuda para una operación.	10,000	
	1136	Colmado La Economía o Kanty Chávez	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos	10,725	
	1138	Colmado Tejada o José Luis Tejada		8,015	
	1141	Funeraria San Judas o Rafael Corcino	Compra de ataúdes para ser donadas a personas de escasos recursos.	6,000	
Subtotal				262,405	✓



Anexo 4 2/9

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO DE
ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE, R.D.
DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTOS SOPORTE**

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Adolece de:
Género y Salud					
28/08/2014	1144	Repuestos Yimmy / Joel Rodríguez	Pago por la compra de repuestos para los vehículos de la Junta.	9,645	Sin soporte
	1145	Colmado La Economía o Kanty Chávez	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos	11,395	
	1154	Farmacia Papo o María J. Rodríguez	Pago ordenes de compras de medicamentos a personas de escasos recursos	13,000	
30/09/2014	1166	Lucrecia Felicia García	Pago por ayuda por casa hipotecada.	10,000	
	1167	Colmado Tejada o José Luis Tejada	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos	11,490	
	1168	Colmado La Economía o Kanty Chávez		19,130	
02/12/2014	1208	Funeraria Divino Niño o Iris Pérez	Compra de ataúd para el fallecido	14,000	
	1209	Rosa Amelia Rodríguez		6,000	
	1213	Virgilio Anulfo Corniel	Pago ayuda a personas.	4,000	
30/12/2014	1215	Colmado Gisel / Inocencia Ramirez	Pago por donación de 2 cajas de cerveza a los Swat	4,850	
	1234	José Joaquín Báez	Ayuda en medicamentos.	4,000	
	1236	Concepción Gómez	Ayuda para celebración del Comité de Desarrollo de Damajagua.	5,000	
	1238	Americo E. Tejada	Donación al equipo de softbol Damajagua.	5,000	
30/01/2015	1240	Isabel Cristina Corniel	Pago ayuda para la operación de Randy	20,000	
	1241	Colmado La Economía o Kanty Chávez	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos.	19,880	
	1248	Tomas Álvarez Álvarez	Ayuda para compra de ataúd.	10,000	
02/03/2015	1266	Colmado Ruta 002 o Miledy Maldonado	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos.	4,750	
	1267	Colmado La Economía o Kanty Chávez		19,000	
	1268	Colmado Rodríguez o Vicenta		10,983	
27/04/2015	1306	M. Muñoz		6,491	
	1309	Colmado La Economía o Kanty Chávez		19,000	
27/05/2015	1332	Miledy Maldonado de Ortiz	Ayuda para cuadernos donado en el programa al pueblo.	4,000	
	1342	Víctor Ramón Santos Santos	Ayuda para compra de bate de Softbol	4,000	
	1343	Kanty Chávez	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos.	12,917	
	1344	Marina Irene Rodríguez Polanco	Ayuda para compra de ataúd.	4,000	
29/06/2015	1357	Kanty Chávez	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos al Colmado Kanty.	10,032	
	1364	José Luis Tejada		10,640	
	1369	Darío Antonio Cuevas Rodríguez		3,800	
28/07/2015	1385	Fulvio Sánchez	Pago al Repuesto S&T	8,800	
	1388	Kanty Chávez	Pago ordenes de compras a personas de escasos recursos al Colmado Kanty.	9,855	
	1389	Miledys Maldonado de Ortiz	Pago por donación de mascotas en años anteriores.	4,000	
Subtotal de desembolso sin soporte en Género y Salud				299,658	✓

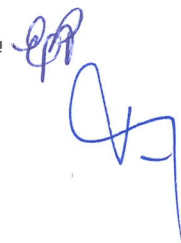
**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO DE
ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE, R.D.
DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTOS SOPORTE**

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Adolece de:
Género y Salud					
28/07/2015	1391	Reina Virginia Rodríguez	Ayuda para medicamentos.	3,500	Sin soportes
	1397	Juan Rafael Casado	Pago a la Funeraria San Judas	7,300	
27/08/2015	1412	Ciprian Reyes Castillo	Ayuda para medicamentos.	4,000	
29/09/2015	1436	Juan Carlos Rosario	Pago por confraternidad de pastores.	8,000	
30/12/2015	1492	Fulvio Sánchez	Ayuda a personas de escasos recursos	21,530	
29/02/2016	1540	José Luis Tejada		19,000	
Subtotal de desembolso sin soporte en Genero y Salud				63,330	✓
Total de desembolso sin soporte en Genero y Salud				625,393	✓
Servicios Municipales					
11/02/2013	21023	Tercida Reynoso	Subvención al Centro de Int. Maizal	10,000	Sin orden de servicio, factura, recepción del servicio adquirido.
28/02/2013	21203			10,000	
	21206	Reyna Miguelina Cruz		13,000	
27/03/2013	21301	Elena de Js. Ureña	Pago a la TSS	39,493	Sin notificación de pago
27/03/2013	21304	Willian Regalado Medrano	Pago por la compra de motores y electrodomésticos	13,876	Sin orden de compra, factura, recepción de bien adquirido.
	21367	Tercida Reynoso	Subvención al Centro de Int. Maizal	10,000	Sin orden de servicio, factura, recepción del servicio.
	21369	Reyna Miguelina Cruz	Subvención al Centro de Internet Demajagua	13,000	Sin orden de servicio, sin factura, recepción del servicio.
	21377	Codetel	Pago de servicio telefónico	32,000	Sin factura, copia de acuerdo de pago.
26/07/2013	22019	Reina M. Cruz	Pago de subvención al centro de Internet de Damajagua	13,000	Sin orden de servicio, sin factura, sin recepción.
	22025	Willian Regalado Medrano	Pago de sueldo fijo	13,876	Sin autorización de pago.
29/10/2013	22400	Elena de Js. Ureña / TSS	Pago a la TSS	40,901	Sin notificación de pago
	22402			13,876	
27/11/2013	22512	Willian Regalado Medrano	Compra de motores y electrodomésticos	13,876	Sin orden de compra, sin factura, recepción de bienes adquiridos
	22534	Colmado Rodríguez / Vicenta Muñoz	Pago de ordenes de compras para personas de escasos recursos	13,900	Sin orden de compra, sin factura, sin recepción.
06/02/2014	22740	Elena de Js. Ureña / TSS	Pago a la TSS	40,000	Notificación de pago
	22807	Tercida Reynoso	Pago de subvención al centro de Internet de Maizal	10,000	Orden de servicio, factura, recepción del servicio
	22809	Reina M. Cruz	Pago de subvención al centro de Internet de Damajagua	13,000	
		22826	Colmado Tejada	Pago de ordenes de compras para personas de escasos recursos	10,000
Subtotal de desembolso sin soporte en Servicios Municipales				323,798	✓



**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO DE
ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE, R.D.
DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTOS SOPORTE**

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Adolece de:
Servicios Municipales					
30/04/2014	23268	Elena de Js. Ureña / TSS	Pago a la TSS	40,221	Notificación de pago
30/07/2014	23876	Reina M. Cruz	Pago de subvención al centro de Internet de Damajagua	13,000	Orden de servicio, factura, recepción de los bienes adquiridos
28/08/2014	23983	Tesorería Seg. Social	Pago a la TSS	41,648	Notificación de pago
	24058	Reina M. Cruz	Pago de subvención al centro de Internet de Damajagua	13,000	Orden de servicio, factura, recepción del servicio
	24069	Marcia Alexandra Almonte	Pago por la celebración de rendición de cuenta del 16 de agosto 2014	17,000	Orden de compra, factura, recepción de los bienes adquiridos
30/09/2014	24238	Reina M. Cruz	Pago de subvención al centro de Internet de Damajagua	13,000	Orden de servicio, factura, recepción del servicio
	24248	Internacional de Seguro	Pago del seguro del vehículo asignado al Director	10,000	Sin factura
28/10/2014	24354	Reina M. Cruz	Pago de subvención al centro de Internet de Damajagua	13,000	Orden de servicio, factura, recepción del servicio
02/12/2014	24467		Pago de subvención al centro de Internet de Damajagua	13,000	Orden de servicio, factura con NCF, recepción de los bienes adquiridos
	24476	Yoamna Lisette Torres	Devolución por pago de uniforme	15,500	Orden de compra, factura, recepción de los bienes adquiridos
	24483	Colmado Tejada / José L. Tejada	Pago de ordenes de compras para personas de escasos recursos	18,739	Orden de compra, factura, recepción de los bienes adquiridos
	24485	Colmado La Economía	Pago por productos comestible	25,662	Orden de compra, factura, recepción de los bienes adquiridos
30/12/2014	24584	Reina M. Cruz	Pago de subvención al centro de Internet de Damajagua	13,000	Orden de servicio, factura, recepción del servicio
	24594	Pikapollo Restuarant	Pago por la compra de comida del 16 de agosto de 2014	18,440	Orden de compra, factura con NCF, recepción de los bienes adquiridos
	24596	Elena de Jesús Ureña	Pago a la TSS	20,000	Notificación de pago
	24597	Librería Mao	Compra de útiles de oficina	10,954	Orden de compra, factura, recepción de los bienes adquiridos
30/01/2015	24701	Codetel	Servicio telefónico	25,000	Sin factura
	24710	Ronny Ventura Morel	Subvención al Centro de Int. Maizal	8,000	Sin orden de servicio, factura, recepción del servicio.
	24712	Reina M. Cruz		13,000	
02/03/2015	24938	Ronny Ventura Morel		8,000	
	24940	Reina M. Cruz		13,000	
	24944	Tesorería de la Seg. Social	Pagos de la TSS	40,280	Notificación de pago
	24957	Seguro La Internacional, S. A.	Pago del seguro del vehículo asignado al Director	15,000	Factura.
30/03/2015	25118	Ronny Ventura Morel	Subvención al Centro de Int. Maizal	8,000	Sin orden de servicio, factura, recepción del servicio
	25120	Reina M. Cruz		13,000	
27/04/2015	25297	Reina M. Cruz	Subvención al Centro de Int. Damajagua	13,000	Sin orden de servicio, factura, recepción del servicio.
Subtotal de desembolso sin soporte en Servicios Municipales				452,444	✓



Anexo 4 5/9

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO DE
ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE, R.D.
DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTOS SOPORTE**

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Adolece de:
Servicios Municipales					
27/04/2015	25303	Librería Mao	Útiles de oficina	9,549	Sin orden de compra, factura, recepción del servicio
	25305	Tesorería de la Seg. Social	Pago de la TSS	42,736	Notificación de pago
	25311	Colmado La Economía	Pago de ordenes de compras para personas de escasos recursos	14,650	Sin orden de compra, factura con NCF, recepción del servicio
27/05/2015	25474	Ronnis Ventura Morel	Subvención al Centro de Int. Maizal	8,000	Sin orden de servicio, factura, recepción del servicio.
	25476	Reyna Miguelina Cruz	Subvención al Centro de Int. Damajagua	13,000	
29/06/2015	25643	Ronnis Ventura Morel	Subvención al Centro de Int. Maizal	8,000	Sin orden de compra, factura, recepción del servicio
	25656	Iris Celeste Reyes	Compra de comida para operativo de limpieza	10,015	
	25658	Doraliza Castelao	Compra de comida para operativo de limpieza en Damajagua	14,840	
	25661	Tesorería de la Seg. Social	Pago a la TSS	40,897	
28/07/2015	25814	Ronnis Ventura Morel	Subvención al Centro de Int. Maizal	8,000	Sin orden de servicio, factura, recepción del servicio.
	25816	Reyna Miguelina Cruz	Subvención al Centro de Int. Damajagua	13,000	
	25823	Elena de Jesús Ureña	Devolución por pago del servicio telefónico	10,000	Sin factura
	25828	Tesorería de la Seg. Social	Pago a la TSS	41,429	Notificación de pago
	25830	Francisco Vicente Benítez	Confección de uniforme de la secretaria	10,000	Sin orden de compra, factura, recepción del servicio
27/08/2015	26001	Reyna Miguelina Cruz	Subvención al Centro de Int. Damajagua	13,000	Sin orden de servicio, factura, recepción del servicio.
	26007	Codetel	Pago de abono de los servicios telefónico	10,000	Sin factura
	26009	Tesorería de la Seg. Social	Pago a la TSS	41,429	Notificación de pago
	26015	Rosanna de Js. Regalado	Compleativo del pago por confección de uniforme de la secretaria	10,800	Sin orden de compra, factura, recepción del servicio
Subtotal de desembolso sin soporte en Servicios Municipales				319,346	✓



Anexo 4 6/9

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO DE
ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE, R.D.
DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTOS SOPORTE**

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Adolece de:
Servicios Municipales					
30/11/2015	26473	Reyna Miguelina Cruz	Subvención al Centro de Indotel de Damajagua	13,000	Sin orden de servicio, factura, recepción del servicio.
	26486	José Luis Tejada	Pago de ordenes de compras para personas de escasos recursos	25,158	Orden de compra, factura con NCF, recepción de los bienes adquiridos
30/12/2015	26597	Pablo Ramon Gómez Cruz	Mantenimiento de camión	10,000	Orden de servicio, factura con NCF, recepción de los bienes adquiridos
	26599	José Luis Tejada	Pago de productos comestible para suministro de la Junta	26,215	Orden de compra, factura con NCF, recepción de los bienes adquiridos
01/08/2016	27714	Wilton Ramon Beliard Mejía	Pago a personal por recogida de basura	18,300	Relación del personal que realizó los trabajos y evidencia de la recepción del pago.
	27715	Codetel	Servicio telefónico	44,080	Sin factura
03/10/2016	27863	Sergio Luis Jerez Perez	Pago de operador de motoniveladora	7,064	Pago personal sin soporte.
01/11/2016	27984	Kelvin Ant. Minier	Trabajo realizado por Brigada de Limpieza	12,500	Relación del personal que compone la Brigada y recepción del pago recibido.
02/12/2016	28069	Yaqueline Moronta	Pago por la elaboración de las cortinas de la Institución	31,000	Orden de servicio, factura con NCF, recepción de los bienes adquiridos
Subtotal de desembolso sin soporte en Servicios Municipales				187,317	✓
Total de desembolso sin soporte en Servicios Municipales				1,282,905	✓
Inversiones					
11/02/2013	1898	Repuestos Yimmy	Pago de compra de repuestos para vehículos de la Entidad	12,970	Expediente sin soportes
28/02/2013	1914	D Carlos Gomas o Yunio Rodríguez	Pago por la compra de gomas para el greda	20,000	
	1919	Estación de Gasolina Antonio Rojas	Pago por la compra de combustibles para vehículos	200,000	
27/03/2013	1935	Ferretería Estevez o Matin Estevez	Pago por compra de material gastable	44,852	
12/04/2013	1945	Ochoa Hermanos C x A	Pago de saldo de compra de camión de basura	500,000	
	1943	Eddy Ramon Garcia Gil	Pago por la documentación de Maizal	139,645	
Subtotal de desembolso sin soporte en Inversiones				917,467	✓



Anexo 4 7/9

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO DE
ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE, R.D.
DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTOS SOPORTE**

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Adolece de:
Inversiones					
30/04/2013	1952	Estación de gasolina Antonio Rojas	Pago por la compra de gasolina	180,000	Expediente sin soportes
	1948	Plinio Perez o Ewdwin Tavarez	Pago de diez horas de trabajo en el buldoh	30,000	
	1955	Talleres Narciso o Gilberto Gutierrez	Pago de mano de obra de reparación de la camioneta	40,800	
06/02/2014	2111	Fernando Villalona y Asoc., SRL	Pago por relleno de la calle del Batey Libertad	105,000	
	2113	Ing. Ramon Antonio Reyes	Pago de avance por construcción de aceras y contenes, El Bejucal	40,000	
	2117	Repuestos y Accesorios Norteños	Pago por la compra de repuestos	61,250	
28/02/2014	2123	Estación de Combust. Antonio Rojas, SRL	Pago por compra de combustible	235,000	
	2135	Repuestos R. & F, SRL / Leocadio Rodriguez	Devolución por compra de cuchilla para el greda	45,625	
	2128	Ing. Ramon Antonio Reyes	Sin concepto	40,000	
	2125	Ochoa Hermanos, C. por A.	Pago de saldo de la camioneta asignada al Director	50,726	
31/03/2014	2160	Ing. Ramon Antonio Reyes	Pago de avance de dogaal del pley El Maizal	62,000	
	2151		Pago la construcción de aceras y contenes, El Bejucal	40,000	
30/04/2014	2166	Estación de Combust. Antonio Rojas, SRL	Pago por compra de combustible	225,000	Sin cubicación, sin factura.
	2171	Repuestos y Accesorios Norteños	Pago de compra de llantas para los camiones	51,140	
	2182	Tobias Francisco Rodriguez	Pago por la colocación de tubos en Damajagua	48,000	
	2172	Repuestos R & F, SRL	Pago por la compra de material de construcción	51,146	
	2190	Estación de Combust. Antonio Rojas, SRL	Pago por compra de combustible	190,000	
	2187	Repuestos y Accesorios Norteños	Pago de compra de repuestos	53,965	
02/07/2014	2186	R. M. Consuegra, SRL	Pago por compra de lámparas para alumbrar el Distrito	102,837	
	2219	Proysel / Ing. Wilton Espinal	Pago de avance de electrificación del pley de Damajagua	100,000	Expediente sin soportes
28/08/2014	2210	Ferreteria Estevez / Martin Estevez	Pago por la compra de material de construcción	56,356	
	2264	Estación de Combust. Antonio Rojas, SRL	Pago por compra de combustible	200,000	
	2262	Proysel / Ing. Wilton Espinal	Pago de electrificación del pley de Damajagua	100,000	
	2263	Ing. Ramon Antonio Reyes	Pago la construcción de aceras y contenes, El Bejucal	40,000	
Subtotal de desembolso sin soporte en Inversiones				2,148,845	✓



**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO DE
ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE, R.D.
DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTOS SOPORTE**

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Adolece de:
Inversiones					
30/09/2014	2270	Estación de Combust. Antonio Rojas, SRL	Pago por compra de combustible	190,000	Expediente sin soportes
	2273	Kelvin Import, SRL	Pago de compra de gomas usadas para el greda	27,450	
	2284	Tobias Francisco Rodriguez	Pago por la colocación de tubos en la Cima, Valle Nuevo	68,000	
	2290		Pago por la colocación de tubos en Valle Nuevo, Damajagua	101,000	
28/10/2014	2310	Ing. Ramon Antonio Reyes	Pago de avance de dogaut del pley El Maizal	85,000	
02/12/2014	2321	Estación de Combust. Antonio Rojas, SRL	Pago por compra de combustible	200,000	
10/12/2014	2345	Ing. Ramon Antonio Reyes	Pago de avance por construcción de aceras y contenes, El Bejucal	1,035,000	
30/12/2014	2364	Proysel / Ing. Wilton Espinal	Pago de electrificación del pley de Damajagua	95,000	
	2355	Geronimo Roman	Pago por acondicionamiento Deportivo en todos los barrios	50,000	
30/01/2015	2376	Estacion de Gasolina Antonio Rojas, SRL	Pago de compra de combustible	200,000	Sin presupuesto, contrato
	2370	Ing. Ramon Antonio Reyes	Pago de avance de dogaut del pley El Maizal	104,000	
	2372	Ferretería Estevez / Martin Estevez	Facturas de años anteriores	56,974	Expediente sin soportes
27/04/2015	2422	Estación de Gasolina Antonio Rojas, SRL	Pago de compra de combustible	214,780	Sin cubicación, factura
15/05/2015	2450	Proysel / Wilton Espinal	Electrificación de pley de Damajagua	1,200,000	
	2451	Ing. Ramon Antonio Reyes	Construcción de aceras y contenes, El Bejucal	1,300,000	
29/05/2015	2464	Proysel / Wilton Espinal	Instalación de Poste en el pley de El Maizal	200,000	
29/06/2015	2475	Estación de Gasolina Antonio Rojas, SRL	Pago de compra de combustible	219,300	
28/07/2015	2520	Proysel / Wilton Espinal	Electrificación de pley de Maizal	1,000,000	
28/10/2015	2581	Ferretería Estevez / Martin Estevez	Compra de materiales ferreteros	55,314	
30/12/2015	2605	Estación de Gasolina Antonio Rojas, SRL	Pago de compra de combustible	241,400	
	2608	Repuestos y Acces. Norteños, SRL	Pago por compra de repuestos	59,270	
29/01/2016	2625	Estación de Gasolina Antonio Rojas, SRL	Compra de combustible	230,000	
	2636	Suplidora Leo Peña, S. R. L.	Compra de lámparas para iluminación de diferentes sectores	50,000	
29/02/2016	2648	Ing. Wilton Espinal	Avance por la alumbrado del Play Maizal	50,000	
Subtotal de desembolso sin soporte en Inversiones				7,032,488	✓



Anexo 4 9/9

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO DE
ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE, R.D.
DESEMBOLSO SIN DOCUMENTOS SOPORTE**

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Adolece de:
14/03/2016	2662	Tobias Francisco Rodríguez Rosado	2do avance por construcción de aceras y contenes	1,500,000	Cubicación, sin factura
12/05/2016	2713	Ing. Tobias Francisco Rodoriguez Rosado	4to. avance por construcción de aceras y contenes	1,000,000	
30/05/2016	2715	Estación de Gasolina Antonio Rojas, SRL	Compra de combustible	236,000	Expediente sin soportes
	2728	Ing. Wilton Espinal	Avance por el alumbrado del Play Maizal	50,000	
	2729	Ing. Tobias Francisco Rodoriguez Rosado	Pago final de la construcción de la capilla Los Guamachos	450,000	
28/06/2016	2737	Estacion de Gasolina Antonio Rojas, SRL	Compra de combustible	203,495	Cubicación, sin factura
28/06/2016	2756	Ing. Wilton Espinal	Pago final del alumbrado del Play Maizal	150,000	
01/08/2016	2757	Estación de Gasolina Antonio Rojas, SRL	Compra de combustible	175,995	Expediente sin soportes
	2775	Ing. Tobias Francisco Rodoriguez Rosado	Pago por construcción de aceras y contenes	275,000	Cubicación, sin factura
Subtotal de desembolso sin soporte en Inversiones				4,040,490	✓
Total de desembolso sin soporte en Inversiones				14,139,290	✓
Total de desembolso sin soporte				16,047,588	✓



Anexo 5

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL,
MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE
PAGO DE PÓLIZAS SIN EVIDENCIAR SU EXISTENCIA**

Objeto	Contratista	CIE	Subtotal Presupuestado	Retención de Seguros y Fianzas
Instalación de los tubos conductores de Agua del barrio Valle Nuevo y la Sima Sector Damajagua Distrito Municipal de Maizal	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	655,713	29,507
Construcción de tubería en barrio Lola y Cabolana	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	341,525	15,369
Construcción de Contenes, Aceras y Relleno, ubicado en el Sector Batey Libertad, Autopista Duarte, Sector Barrio, Las Flores, Barrio Nuevo y Batey Libertad, del Distrito Municipal del Maizal	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	4,126,266	103,157
Construcción de una capilla ubicada en el Sector Guamachos	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	681,676	17,042
Construcción de aceras y contenes en Ojo de Agua, Damajagua	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	898,940	22,474
Construcción de Acera y Contenes de la calle Principal y Aledaña del Barrio de Bejucal	Ing. Ramón Antonio Reyes	033-0032004-5	2,835,728	127,608
Total			9,539,848	315,157 ✓



Anexo 6 1/2

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL,
MUNICIPIO ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE
ITBIS DEJADO DE RETENER EN OBRAS**

Obra	Contratista	CIE	Subtotal Presupuestado	ITBIS (Norma 07- 2017)
Construcción de Acera y Contenes de la calle Principal y Aledaña del Barrio de Bejucal	Ing. Ramón Antonio Reyes	033-0032004-5	2,835,728	51,043
Instalación de los tubos conductores de Agua del barrio Valle Nuevo y la Sima Sector Damajagua Distrito Municipal de Maizal	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	655,713	11,803
Electrificación del Play de Damajagua	Ing. Wintón Espinal	034-0035071-0	1,296,500	23,337
Construcción de Godot Play El Maizal	Ing. Ramón Antonio Reyes	033-0032004-5	402,440	7,244
Construcción de tubería en barrio Lola y Cabolana	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	341,525	6,147
Construcción de Contenes, Aceras y Relleno, ubicado en el Sector Batey Libertad, Autopista Duarte, Sector Barrio, Las Flores, Barrio Nuevo y Batey Libertad, del Distrito Municipal del Maizal	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	4,126,266	74,273
Construcción de una capilla ubicada en el Sector Guamachos	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	681,676	12,270
Construcción de aceras y contenes en Ojo de Agua, Damajagua	Ing. Tobías Francisco Rodríguez	033-0025195-0	898,940	16,181
Construcción de contenes de hormigón simple en Barrio Viejo, calle Angel Billini.	Ing. Ramón Antonio Reyes	033-0032004-5	292,246	5,260
Construcción de contenes de hormigón simple en el Barrio Viejo Calle 19 de Marzo	Ing. Ramón Antonio Reyes	033-0032004-5	162,990	2,934
Subtotal de ITBIS dejado de retener en obras			11,694,024	210,492 ✓



Anexo 6 2/2

**JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE MAIZAL,
MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE**

ITBIS DEJADO DE RETENER EN LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Fecha	No. cheque	Beneficiario	Concepto	Valor gravado	ITBIS sin Retener
28/02/2013	1907	Fernando Villalona	Alquiler de equipos	30,508	5,492
	1908	Taller Narciso	Reparación de la cama de un camión	9,153	1,647
	1909	Taller Industrial H&R	Mantenimiento de greda	14,407	2,593
	1911	Edwin Antonio Tavarez	Arreglo de camioneta	15,398	2,772
	1915	Pedro Alexis Liz	Elaboración del presupuesto del año 2013	3,814	686
30/04/2013	1949	Julio Cesar Alonzo	Arreglo de la fotocopidora	4,068	732
	1955	Talleres Narciso o Gilberto Gutiérrez	Mano de obra de arreglo de camioneta	34,576	6,224
	1957	Pedro Alexis Liz	Elaboración del presupuesto del año 2013	3,814	686
30/12/2014	2355	Gerónimo Román	Pago por acordonamiento de los varios	42,373	7,627
29/02/2016	2648	Edwin Antonio Tavarez	Alumbrado de Play de Maizal	42,373	7,627
Subtotal				200,484	36,086 ✓
Total de ITBIS dejado de retener en obras y servicios					246,578 ✓





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DE DISTRITO
MUNICIPAL DE MAIZAL, MUNICIPIO ESPERANZA, PROVINCIA
VALVERDE**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2013
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Informe legal correspondiente a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga los indicios responsabilidades derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de auditoría de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución n.º ADM-X-2024-001, de fecha 6 de noviembre del año 2024 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Atendido, que el informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, en su apartado IV, “OBSERVACIONES DE AUDITORIA”, evidencian los hallazgos siguientes:

4.1 Impuesto sobre la renta dejado de retener

Comprobamos que durante los períodos 2013-2016, la entidad dejó de retener un monto de **RD\$211,843.**, por concepto de impuesto sobre la renta a proveedores de bienes y servicios.

La Ley n.º 11-92 Código Tributario de la República Dominicana, de fecha de fecha 16 de mayo de 1992, artículo 309, Designación de Agentes de Retención, establece:

“Las Entidades públicas, los comerciantes, las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles, con o sin personería jurídica, las sociedades cooperativas y las demás Entidades de derecho público o privado cuyo objeto principal consista en la realización de actividades comerciales, los profesionales, comisionistas, consignatarios y rematistas, deberán actuar como agente de retención cuando paguen, o acrediten en cuenta a personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen, excepto a las personas jurídicas legalmente constituidas, importes por los conceptos y en las formas que establezca el Reglamento. Esta retención tendrá carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según el caso, y procederá cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliados en el país”.

La Ley n.º 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de noviembre de 2012, artículo 10, párrafo y literal (e) respectivamente expresa:

“Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta.

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

4.2 Desembolsos sin suministrar

Durante el proceso de la auditoría, la entidad no suministró los desembolsos y los documentos soporte del monto de **RD\$92,418.**, incluidos en el Form. A-5-2 de gastos, anexo a la ejecución presupuestaria, sin especificar el tipo de gasto ejecutado.

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio del 2009, artículo 64 establece:

“Toda Entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Considerando, que el informe de auditoría detalla impuesto sobre la renta dejado de retener, desembolsos sin suministrar que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios reglamentarios identificados en los hallazgos 4.1 y 4.2, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían sus responsabilidades por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 Desembolsos realizados sin los documentos soporte

Durante la revisión realizada a los desembolsos efectuados por la **Junta de Distrito Municipal de Maizal**, para los años 2013-2016, evidenciamos pagos sin documentación soporte por un monto de **RDS\$16,047,588**.

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de fecha 21 de julio de 2009, capítulo IV, Metodología y Procesamiento para el Registro de las Transacciones en la Contabilidad General. artículo 18, establece: *“Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresa en el monto monetario que corresponde a cada una de ella y se refleja en los registros contables”*.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia desembolsos realizados sin los documentos soporte que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios reglamentarios identificados en el hallazgo 4.3, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían sus responsabilidades por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. El artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174 y 405, así como su párrafo del Código Penal de la República Dominicana, además, la Ley n.º 155-17, de fecha 1 de junio de 2017, en su artículo 2, numeral 11, independientemente de la calificación y el proceso que aplique que pudiere realizar el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública.

4.4 Pago de pólizas sin evidenciar su existencia

Se evidenció que la Junta de Distrito Municipal de Maizal, realizó seis (6) obras civiles, que en la actualidad están concluidas y no presentan las Pólizas de Garantía de Avance, montos entregados por la entidad a los contratistas, sin exigir dicha póliza al momento de inicio de las obras, ni la de Vicios Ocultos, obras entregadas sin la entidad haber realizado las actas de recepción definitiva de las obras ya concluidas, incluidas en los gastos indirectos de los proyectos por el monto de **RDS\$315,156**.

La Ley n.º 5560, establece la Presentación de una Garantía Temporal a Cargo de los Contratistas de Obras del Estado o de Instituciones Oficiales, de fecha 22 de junio de 1961, artículos 1 y 2, establecen:

“Artículo 1.- En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones”.

“Artículo 2.- A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno”.

4.5 Duplicidad de partidas en los presupuestos de obras

Una vez revisados los presupuestos y pagos correspondientes a las obras ejecutadas por la **Junta de Distrito Municipal de Maizal**, se pudo confirmar la existencia de duplicidad de partidas en los gastos generales bajo los conceptos de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) y Ley n.º 6-86 por un monto de **RD\$38,330**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha 07 Julio de 2007, establece: *“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:*

“B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)*
- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto*
- *Control Financiero*
- *Control de Calidad”.*

Considerando, que el informe de auditoría detalla impuesto sobre la renta dejado de retener, desembolsos sin suministrar que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios reglamentarios identificados en los hallazgos 4.1 y 4.2, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían sus responsabilidades por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.6 Cálculo incorrecto e ITBIS dejado de retener

- a) Mediante revisión de los presupuestos de las obras, verificamos que el ITBIS presentado en las propuestas de dos (2) proyectos, fue calculado en base al subtotal de las obras, debiendo ser al diez por ciento de la Dirección Técnica, presentando a la entidad por este concepto el valor de RD\$865,430., correspondiendo el monto de RD\$86,543, para una sobrevaloración mediante los pagos de **RD\$778,887**.
- b) Mediante el análisis de los presupuestos de las obras y pagos por adquisición de servicios comprobamos que la entidad dejó de retener por concepto de ITBIS el monto de **RD\$246,578.**, descrita en las siguientes condiciones:
 - b.1) Observamos presupuestos de obras ejecutadas por personas físicas los cuales no transparentan el ITBIS y en los pagos no se evidencia la retención correspondiente al 18 % del 10 % de los gastos de la dirección técnica de los proyectos, dejando así de retener el monto de **RD\$210,492**. Ver detalle en el **anexo 6**.
 - b.2) Verificamos desembolsos por concepto de adquisición de servicios a los cuales la entidad no realizó la retención correspondiente al ITBIS, por un monto de **RD\$36,086**. Ver detalle en el **anexo 6**.

La Norma General 07-2007, Norma General para establecer la Forma de Aplicación de la Exención a los Activos de ISR y el ITBIS para el Sector Construcción y del Uso de Comprobantes Fiscales que deben Sustentar sus Operaciones, de fecha 26 de junio de 2007, Dirección General de Impuestos Internos, artículo 4, establece:

“Cuando un contratista o subcontratista sean estas personas físicas o jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados. El ITBIS facturado de esta manera, estará sujeto a la retención del 100% si quien factura es una Persona Física y de 30% si quien factura es una Persona Jurídica”.



El Reglamento n.º 293-11, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III, del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de fecha 12 de mayo de 2011, artículo 25, párrafo III, establece:

“Artículo 25. Retención del ITBIS: La administración tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención, a los receptores de ciertos servicios o adquirientes de determinados, bienes, identificándose con precisión dichos servicios y bienes.

Párrafo III: En todo caso el agente de retención del impuesto queda obligado, además de retener, a declarar impuesto retenido a terceros y a pagar en el período correspondiente, el monto del impuesto retenido”.

La Norma General 02-05, sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero de 2005, artículos 2, 3, 4 y 5, establecen:

“Artículo 2.-A los fines de la aplicación del Artículo 1 de la presente Norma se consideran servicios profesionales liberales, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes servicios: de ingeniería en todas sus ramas, de arquitectura, de contaduría, de auditoría, de abogacía, computacionales, de administración, de diseño, asesorías y consultorías en general”.

“Artículo 3: Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios de alquiler de bienes muebles a otras sociedades con carácter lucrativo o no”.

“Artículo 4: A los fines de la aplicación del Artículo 3 de la presente Norma, se consideran servicios de alquiler bajo cualquier modalidad de bienes muebles, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes: alquiler de equipos, exceptuando los telefónicos, maquinarias, vehículos de motor, alquiler de bienes muebles para la organización de eventos”.

“Artículo 5: La retención aplicable para los servicios especificados en los artículos anteriores será el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS facturado”.

4.7 Pagos realizados en exceso a lo contratado y presupuestado

Al comparar el valor contratado y presupuesto con los pagos realizados por la instalación de los tubos conductores de agua del Barrio Valle Nuevo y la Sima Sector Damajagua, Distrito Municipal de Maizal, se pudo verificar que la entidad realizó pagos al contratista Tobías Francisco Rodríguez, CIE n.º 033-0025195-0, por un monto de **RD\$241,244**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“.... C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece: “*Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa*”.

Considerando, que el informe de auditoría, establece pago de pólizas sin evidenciar su existencia, duplicidad de partidas en los presupuestos de obras, cálculo incorrecto e ITBIS dejado de retener y pagos realizados en exceso a lo contratado y presupuestado, que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios reglamentarios identificados en los hallazgos 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían sus responsabilidades por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Conclusiones jurídicas

En el informe legal correspondiente al informe de auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Junta de Distrito Municipal de Maizal, municipio de Esperanza, provincia Valverde, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la municipalidades, impuestos, contabilidad gubernamental, manuales técnicos y control interno.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo*. La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*.



De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

En cuanto a los hallazgos que indican violación a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental y las normas de control interno, es una obligación de la Administración “...establecer pautas y comportamientos claros y concretos de los sujetos, definiendo sus responsabilidades y el alcance de esta. Todo esto debe ser debidamente reglamento, autorizado y aprobado por las autoridades competentes de la entidad u organización pública.”¹ Esto implica el respeto de las normas de control interno, vistas como el vehículo que lleva a alcanzar los objetivos del Estado, sobre la base de ejecutar y evaluar el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. En ese sentido, es imperativo que toda actuación de la Administración que implique erogación de fondos responda a los criterios que refiere el artículo 245 de la Constitución dominicana, en tanto intima a todos los entes del Estado, a satisfacer los requerimientos que insta el sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, conforme con la Ley y demás disposiciones legales.

De su lado, la aplicación de las normas de contabilidad gubernamental, las políticas de control interno y de autogestión, promueven la buena gestión contable basada en información de calidad, considerada como la base para la transparencia en la gerencia de los fondos públicos y el control posterior de las actuaciones. Por tanto, partiendo de los señalamientos de la auditoría y las debilidades en la gestión, registro y control de las operaciones financieras realizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían las responsabilidades por acción u omisión establecidas en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En términos generales, el hallazgo que evidencia indicios que si son determinados comprometerían sus responsabilidades por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y del artículo 79.1 del Reglamento de aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, procede informar al Ministerio Público para si así lo determina, ejerza la acción pública en representación de la sociedad, acorde a las atribuciones que le confiere el artículo 169 de la Constitución.

¹ Montiel Castillo, Federico. La responsabilidad del funcionario público en la Ley General de Control Interno. Revista Nacional de administración, enero-junio, 2014 <https://revistas.uned.ac.cr>, página consultada 31/03/2023.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

